2019-291

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, informando que la demandada fue notificada mediante aviso judicial y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 14 de octubre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020) GARANTIA REAL 2019-0291

Habida consideración de que la demandada LUZ DARY ESTUPIÑAN ARÉVALO, se notificó mediante Aviso del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas libradas ni planteó medio exceptivo alguno, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

- 1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de LUZ DARY ESTUPIÑAN ARÉVALO.
- **2º.-** DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HIPOTECADO de propiedad de la demandada LUZ DARY ESTUPIÑAN ARÉVALO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-132505, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.
- **3°.-** ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el articulo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.
- **3º.-** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencías en derecho la suma de \$4'060.700. m/cte. Liquídense por secretaría.
- **4°.** ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020

El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN